



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 721

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Banco Bbva Colombia S.A.

Subrogatario: Fondo Nacional de Garantías S.A.

Demandado: Rodrigo Charry Guerrero.

Rad. No.: 761114003003-2021-00383-00

ASUNTO

Revisada la liquidación de crédito presentada, se advierte que en la misma el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, refiere como "**Fecha último pago**" el 10-06-2022, de lo cual, se infiere que la parte demandada realizó un abono a la obligación; sin embargo, en la liquidación no se observa el valor del abono, ni la forma en que se imputo dicho pago a la obligación.

Por otra parte, se observa la liquidación del crédito aportada no se encuentra ajustada a derecho porque:

- i. Los intereses de mora no se liquidaron conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que la tasa aplicada no corresponden a las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada trimestre.
- ii. El apoderado utiliza una tasa de interés de mora general de 18.00%, aplicado a todos los meses del crédito.
- iii. No se evidencian los periodos liquidados, lo cual impide hacer una verificación de la tasa aplicada, los días computados, ni el valor de los intereses para cada uno.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la liquidación del crédito presentada por la apoderada del **subrogatario parcial, Fondo Nacional de Garantías.**

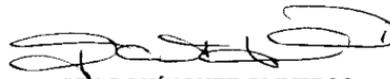


SEGUNDO: REQUERIR al subrogatario parcial para que informe el valor del pago efectuado por la demandada a favor de la obligación.

TERCERO: REQUERIR al subrogatario parcial para que presente nuevamente la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dando estricto cumplimiento a lo allí estatuido y acatando las consideraciones del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a316fdb7c1c51fb31d42bd152e1e7a6c4a96c631f8d2a87df71d01923e86e1**

Documento generado en 02/04/2024 07:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 035.

El anterior auto se notifica hoy
2 de abril de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria